



Señor (a)
DORA TINJACA ARENAS
CARRERA 71 D 8 80
CORREO ELECTRONICO: dora.r njaca@gmail.co
CIUDAD

ALCA
QE B
ERUETA

472

Motivos de devolución

Derechos

Fechas

Nombre del distribuidor

Código de Distribución

Encomiendas

Mensajero

C. 1032141542

01 FEB '49

DC 17218

POCA 472

Señor(a) DORA:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Entonces el comparendo N° 11001000000016071315 de 03 de mayo de 2017 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SiM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención, y que corresponde a CALLE 69 B N 17 M 11 SUR con causal de devolución con causal de devolución "CERRADO" hechos que no son atribuibles a la administración.

Identificación	Documento	Expedido en
C51265442	CEDULA DE CIUDAD	BOGOTA
Nombres	Apellidos	
DORA	TINJACA	
Fecha	Sexo	Teléfono
1989-01-23	F	7821453
Dirección	Ciudad	País
CALLE 69 B N 17 M 11 SUR	BOGOTA	COLOMBIA

»»» **Services Features**
 Now online, 24/7
 1-800-362-211-9
 1-800-251-961-96
 1-800-251-961-96

EMTE:INTE

UFF - Universidade Federal Fluminense
 Rua Valério de Carvalho, 100 - 20071-110 - Rio de Janeiro, RJ
 Tel: (21) 2620-9100 - Fax: (21) 2620-9101
 E-mail: reitoria@uff.br

අනුග්‍රහ: 12 * 37-35

4:05 PM A.D.C.

NAME: 80207A.D.C.

ion Postal: 11511000

id:YGG217D531'2CQ

SIN. TARIO

HB' RAZON SECLUI:
A TIMPULUI ARIANAS

sign-TRANSFER: 0 NO +- 80

id=203075.pdf

NAME: BOGDYANOV

ing Postal-

16 Prt-Admission:
00:19:12:23:28

Transporte de carga (UIC 62106-70)
Problemas (UIC 62106-70)

37 - 35

adboqota.gov.co

95

ROGOTTA
MEJOR
SABE PONER



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000016071315	RESOLUCION AVISO 058 DEL 2017-06-30 NOTIFICADO 06/08/2017

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone

"Artículo 135 " ... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso, se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa."

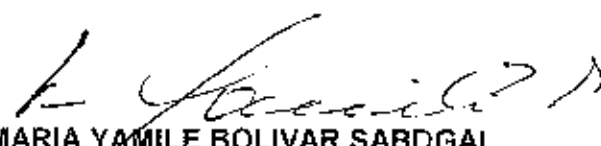
Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Respecto a la solicitud de prescripción con fundamento en el comparendo analizado, se le informa que se remitirá a la Subdirección de Jurisdicción de Cobro Coactivo, mediante SDM-SC 9567, para lo de su competencia de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015:

"Artículo 21 Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este está verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes si es por escrito, a otro por escrito. Dentro del término señalado remite la petición al competente y enviará copia de oficio remisión al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente."

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración

Así las cosas, no es posible acceder a su solicitud.


MARIA YAMILE BOLIVAR SABDGA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: ANOREA BETANCOURT

Calle 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 18 de enero de 2019
SDM-SC- 9567

Doctor:
IVY SEPULVEDA AGUIRRE
Subdirectora de Jurisdicción Colectiva
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D

Ref: Remisión Radicado SDM-11239

Doctora IVY

De manera atenta, remito en tres (3) folios por ser tema de su competencia la solicitud impetrada por la señora DORA TINJACA ARENAS en cuanto a que hace alusión en uno de los apartes de prescripción con fundamento en el comparendo analizado.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1765 de 2015.

Finalmente, es importante resaltar que al peticionario ya se le brindó respuesta en cuanto a los puntos de nuestra competencia.

Atentamente,

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

Envío: Aportes Interiores
Anexo: Radicado SDM-11239





NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 8167

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-11239/ DORA TINJACA ARENAS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-9567 d el 18 DE ENERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Peticion / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legítimamente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-11239.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 16 DE MAYO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPDNSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 22 DE MAYO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)